

**Cuenta de los maravedis que la Santa Iglesia de Toledo ha gastado ... por el Estado Eclesiastico de la Corona de Castilla y Leon en el 13o. quinquenio del Subsidio y 12o. del Escusado, en salarios, procuraciones ... ajustandolas en vellon ...**

Madrid : [s.n.], 1635.

Signatura: FEV-AV-CAJAS-02372

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

*Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente*



CVENTA DE LOS

marauedis que la santa Iglesia de Toledo ha gastado, y pagado por el Estado Eclesiastico de la Corona de Castilla, y Leon en el dezimotercio quinquenio del Subsidio, y duodezimo del Escusado, en salarios, procuraciones, y gastos comunes de Congregacion, ajustandolas en vellon, auiendose hecho satisfacion de la plata que se deuia, y su reduccion.

Limosna de 300. Mis-  
sas por el anima del  
señor Doctor Valdi-  
uia.

**P**Rimeramente veinte y cinco mil y quinientos marauedis de la limosna a real y medio de quinientas Missas que se dixeron en los Conuentos de nuestra Señora de la Sista, de Frayles Geronimos, y en el de los Padres Carmelitas Descalços, extramuros de la Ciudad de Toledo, por el anima del señor don Carlos de Valdiuia, Chantre, y Canonigo de la santa Iglesia de Granada, y su Congregante, y Procurador que lo fue en la santa Congregacion proxima de 1629. por cuyo respeto, y auer muerto en esta Corte luego que fue disuelta, y que se suele hazer este sufragio por semejantes difuntos. El Cabildo de la santa Iglesia de Toledo, con su acostumbrada prouidencia lo ordenò assi, por cuenta de gastos comunes, por libranças de 17. de Julio, 12. y 27. de Setiembre 1629.

250 500.

a Trein-



*Alm. a C. Madrid 1635*

*Alm. a C. Madrid*

Salario de cinco años  
al Secretario del Ca-  
bildo de Toledo.

Treinta y siete mil y quinientos ma-  
rauedis vellon al Secretario del Cabil-  
do de Toledo de su salario de cinco a-  
ños, desde 19. de Junio 1629. hasta 18. del  
dicho mes de Junio 1634. inclusive, a  
razon de siete mil y quinientos maraued-  
is cada año, por las correspondencias  
y negocios comunes del Estado Ecle-  
siastico que ante el pasan en el dicho  
Cabildo de Toledo.

378500.

Al dicho portes de  
cartas de cinco años.

Itē treinta y seis mil ciento y setēta  
marauedis vellō al dicho Secretario de  
portes de cartas de las santas Iglesias,  
y Procuradores del Estado Eclesiastico  
de negocios comunes, cō q̄ se le acabā  
ā pagar todos los q̄ se hā causado desde  
15. de Agosto 1629. hasta 15. dicho mes  
de Agosto 1634. Y ansimismo le que-  
dan pagados los nueue mil trecientos  
y setēta marauedis q̄ se le suelē dar de  
las cartas consultatorias, y conuocato-  
rias de la santa Congregacion.

368170.

Al dicho remunera-  
ciō de trabajo extraor-  
dinario.

Iten al dicho Secretario treinta mil  
marauedis en remuneracion, y gratifi-  
caciō del mucho trabajo en el negocio  
de la sal, millones, y dezima, y otros ex-  
traordinarios por el Estado Eclesiasti-  
co en el dicho quinquenio proximo  
passado en las cartas, y corresponden-  
cias del Estado Eclesiastico.

308000.

Al dicho Secretario.

Iten veinte y siete mil ochocientos  
y ochenta marauedis, en que van inclu-  
sos quatro mil y ochēta marauedis del  
premio a veinte por ciento de los vein-  
te mil y quatrocientos que fueron en  
plata

1530

plata que por librança del dicho Cabildo de la Santa Iglesia de 15. de Julio 1632. se mandaron pagar al dicho Secretario por otros tantos gastados en embiar a saber del señor Doctor Gregorio Barrero, y si auia llegado a Roma, y el mensajero fue a Barcelona con carta del señor don Sancho de Roxas a persona propia que lo auisasse.

Quatro y quatro mil  
libras de reales de  
millones

274880

1530

Al Contador de Toledo.

Item ocho mil quatrocientos maravedis vellon, que por librança del dicho Cabildo de 8. de Octubre 1632. se pagaron al Licenciado Alonso Coronel, Capellan de su Magestad, y Notario de las contribuciones del Arçobispado de Toledo de diez dias y medio que se ocupò en ida, estada, y buelta de Madrid a cõferir cõ los señores Comisarios de las santas Iglesias, por quien fue llamado, para tratar del modo, y manera del repartimiento de la Inqueada dezima.

Quatro trasados de  
reales de nuevos mil  
libras

Quatro trasados de  
reales de nuevos mil  
libras

8400

1530

1530

Diego de Hipinça Contador.

Item diez mil y dozientos maravedis vellon que por librança del dicho Cabildo de 9. de Nouiẽbre 1629. se pagaron a Diego de Hipinça, q hizo vna cuẽta del Subsidio, y Escusado, y diò copias della, y por la Santa Congregaciõ fue remitido a la Santa Iglesia de Toledo, segũ diò cuẽta el señor Doctor Garcia de Paredes que Presidio en ella.

Quatro mil y quatro  
cientos reales de  
nuevos mil

104200

A Juan de Arozpedi.

Item mil ochocientos treinta y seis maravedis vellon, q por librança del dicho Cabildo de 20. de Setiẽbre 1630. se pagaron a Juã de Arozpedi, por auer  
lida a 2 escri-

escrito treinta y seis instrucciones para el pleito de los millones.

14836.

Quarēta y quatro traslados de Breues de millones.

Item siete mil quatrocientos y ochēta maravedis vellon, q̄ por librança del dicho Cabildo de 29. de Nouiembre 1630. se pagarō a Francisco Gōgalez, y al Bachiller Luis de Ouiedo, por quarēta y quatro traslados autorizados de los Breues de millones.

74430.

Quatro traslados de Breues de nueuos millones.

Item ochocientos diez y seis maravedis vellon, q̄ por librança del dicho Cabildo de 24. de Deziembre 1630. se pagaron a Diego Suarez, vezino de Toledo, por quatro traslados de los Breues Apostolicos de los nueuos millones para embiarlos a las santas Iglesias.

816.

Correo mayor de Toledo.

Item dos mil trecientos y ochēta maravedis vellō, q̄ por librança del Cabildo de 28. de Abril 1632. se pagaron a Bartolome de Grijota, Correo mayor de Toledo, por q̄ hiziesse traer certificacion de todas las cartas q̄ se escriuierō a las santas Iglesias, conforme al acto capitular de 30. de Março dicho año 1632.

24380.

Salario al señor Deā de Toledo de 123. dias.

Item trecientas cinquenta y siete mil maravedis vellon, que se pagarō al señor don Antonio Fernādez Portocarro, Dean, y Canonigo de la santa Iglesia de Toledo por libranças de su Cabildo de 2. de Março 1632. y 4. de Junio 1633. de sus salarios de ciento veinte y tres dias que se ocupō en esta Corte en los negocios comunes del Estado Eclesiastico, los 26. dias en el mes de Abril

Señor dō Iuan de Gomorra salario de 86. dias.

Abril de 1632. y los 97. restantes de quince de Febrero 1633. hasta diez y ocho de Mayo dicho año inclusive a razon de ocho ducados cada dia.

3577000.

Item ciento nouenta y tres mil y quinientos maravedis vellon que por quatro libranças del dicho Cabildo de 25. de Junio, 7. y 30. de Agosto, y 23. de Setiembre 1633. se pagaron al señor don Iuan de Gomorra y Mexia, vezino del Chorro, Dignidad, y Canonigo en la dicha santa Iglesia de Toledo, por sus salarios de 86. dias que desde 29. de Junio hasta 22. de Setiembre del dicho año 1633. se ocupò en esta Corte de Madrid en la defensa de que no se vendiessen los officios de la santa Cruzada, y en procurar licencia para congregarse las santas Iglesias, y en otros negocios comunes del Estado Eclesiastico destos Reynos.

1937500.

Al señor don Bernardo de Sandoual salario 15. dias.

Item treinta y cinco mil dozientos y cinquenta maravedis que por librança del dicho Cabildo de 6. de Mayo 1634. se pagaron al señor don Bernardo de Sandoual y Roxas, Arcediano de Talauera, y Canonigo de la dicha santa Iglesia, de su salario de 15. dias que se ocupò en esta Corte en procurar cō su Magestad señalasse dia para que las santas Iglesias del Estado Eclesiastico destos sus Reynos de la Corona de Castilla, y Leon se juntasen a Congregacion en esta Corte.

357250.

Salario del señor don  
Bartolome de Castro.

Item setecientas y ocho mil quinientos y quarenta y seis maravedis que se hazen buenos a la santa Iglesia de Toledo, por otros tantos q̄ huuo de auer el señor don Bartolome de Castro, Arce-  
cediano de Bribiesca, y Canonigo de la santa Iglesia de Burgos, por el salario de cinco años y cinco meses, a razon de sesenta mil maravedis cada vn año, por auello de gozar por mitad cō el señor Doctor Tomas Torres, Arce-  
cediano de Orihuela, que assimismo hazia oficio de Procurador general del Estado Eclesiastico en Roma, desde primero de Enero de 1625. hasta fin de Mayo de 1630. Y assimismo se le hazē buenos trecientos escudos de oro de ayuda de costa para la buelta a España, que con la reduccion a plata, a razon de 20. por ciento, y la conduccion a Roma monta lo que dicho señor don Bartolome de Castro ha de auer, y se le hazen buenos 6167896 maravedis, a los quales se añaden 917650. maravedis, que pareció auer reseruado la santa Iglesia de Toledo para dicho señor dō Bartolome de Castro, de lo que le toca por su mitad del salario al dicho señor Doctor Tomas Torres, respeto de que se diò por contento dello, atendiendo a que auia lleuado el peso de los negocios dicho señor don Bartolome de Castro, que todo lo dicho montan las 7087546 maravedis, que se hazen buenos a la santa Iglesia de Toledo por esta



esta partida, descontando del r. q. 077 y 866. maravedis que dió a dicho señor don Bartolome de Castro el salario de los dos años, desde 622. hasta fin de 624. que como cõsta del libro del Subsidio de la Congregacion del año de 624. con 800. ducados que se le dieron el año de 622. y el de 624. por mitad, se dio por satisfecho, y gratificado hasta fin de dicho año de 624. Y asimismo se quitan de los cinco años, y cinco meses la mitad de salario, por auer se le pagado a dicho señor Doctor Tomas Torres, como todo parece de la cuenta, y carta del Secretario del Cabildo de la santa Iglesia de Toledo, y se dexa su derecho a saluo para que cobre de dõ Bartolome de Castro lo q̃ ha recibido de mas, que son 369 y 20. maravedis, que no se hazẽ buenos a dicha santa Iglesia.

0000871

Ayuda de costa al dicho señor Doctor Barrera.

Gastos en Roma de siete años.

0000008

Salario al dicho señor Doctor Barrera.

Iten dozientas ochenta y cinco mil setecientos y ocho maravedis vellon, por librança del dicho Cabildo de 19. de Nouiembre 1629. se pagaron al dicho señor don Bartolome de Castro por otros tantos que montò vna letra de cambio que remitiò de Roma a pagar al señor dõ Geronimo Pardo Abad de San Quirce, por la misma cantidad que gastò en los negocios del Estado Ecclesiastico en Roma, en siete años q̃ hizo de Procurador general, cuya cuenta por menor dize remitiò al Cabildo de la santa Iglesia de Toledo.

Salario del señor Doctor Torres

Dicho Doctor Torres

708 y 546.

285 y 708.

Al señor Doctor Barrera y ayuda de costa

a 4 Iten

Salario del señor Do-  
ctor Torres.

Item ciento setenta y seis mil mara-  
uedis vellon, que por librança del di-  
cho Cabildo de 19. de Deziembre 1629.  
se pagaron al señor Licenciado Tomas  
Torres, Arcediano de Orihuela, y en  
virtud de su poder al dicho Secretario  
del Cabildo de Toledo de resto de lo q̄  
huuo de auer de sus salarios de Procu-  
rador del Estado Ecclesiastico en Roma  
de cinco años, que se cumplieron a 7.  
dias del dicho mes, y año.

176000.

Dicho Doctor To-  
rrres.

Item sesenta mil marauedis en vellõ  
q̄ por librança del dicho Cabildo des-  
de Mayo 1632, se pagaron al dicho se-  
ñor Doctor Tomas Torres, y en vir-  
tud de su poder, y letra de cambio a dõ  
Antonio Francisco Farseti, residete en  
esta villa de Madrid, de que otorgò car-  
ta de pago ante Iuan de Olarte y Arrie-  
ta escriuano de Madrid, en 4. de Junio  
de 1632. los quales se le pagaron por  
cuenta de lo que huuo de auer de sus  
salarios, y gastos en Roma, como Pro-  
curador del Estado Ecclesiastico, por nõ  
bramiento del Cabildo de la santa  
Iglesia de Toledo de 20. de Deziembre  
1631. por auer tenido auiso que se ve-  
nia a España el señor dõ Pedro de Lo-  
sada, que hazia oficio de Procurador  
del Estado Ecclesiastico, y el dicho se-  
ñor Doctor Tomas Torres siruiò has-  
ta 22. de Julio 1632. que murió, cõ que  
no embio cuentas de gastos.

60000.

Al señor Doctor Ba-  
rreyro ayuda de colla.

Item dozientas y seis mil dozientos  
y cincuenta marauedis vellon por los  
qui;

5  
quinientos ducados, mitad en plata, y  
mitad vellon, que la santa Iglesia de  
Toledo, por su librança de 4. de Mayo  
1632. dio de ayuda de costa al señor  
Doctor Gregorio Barreyro, Canonigo  
Magistral de la dicha santa Iglesia, pa-  
ra la jornada de España a Roma a la  
defensa del Estado Ecclesiastico, por el  
negocio de la Dezima, y otros en que  
van incluidos 18750. maravedis del  
premio a veinte por ciento de los do-  
zientos y cincuenta ducados que se le  
dieron en plata, que todo montò las di-  
chas 2067250. maravedis.

2067250.

Ayuda de costa al di-  
cho señor Doctor Ba-  
rreyro.

Item dozientas sesenta y siete mil  
ciento y catorze maravedis en vellon,  
que costaron los seis mil ducados de  
plata que la santa Iglesia de Toledo re-  
mitió al dicho señor Doctor Barreyro  
a Genova por segūda ayuda de costa, y  
para aliuio de los trabajos q̄ tuuo en su  
viaje, y gastos que se le ofrecieron por  
la dificultad de la nauegacion que hu-  
uo en su jornada desde Barcelona a  
Roma, en que vā incluidos catorze mil  
nouecientos quarenta y seis maraue-  
dis, que costaron los cambios, y trans-  
portacion de Madrid a Roma, y quarē-  
ta y ocho mil ciēto sesenta y ocho ma-  
rauedis la reduccion, y trueco de vellō  
a plata a veinte y dos por ciento, que  
todo monta los dichos 267114.

267114.

Salario al dicho señor  
Doctor Barreyro.

Item dos quentos dozientas sesenta  
y cinco mil nouecientos nouenta y cin-  
co maravedis vellon por los maraue-  
dis

dis que la dicha santa Iglesia pagò al dicho señor Doctor Barreyro, los 1. q. 730y584. marauedis por su salario de dos años y ciento y doze dias, desde treze de Mayo 1632. hasta primero de Setiembre inclusiuo de 1634. a razon de dos mil ducados en plata en cada vn año puestos en Roma, por razon de la agencia, y procuraciõ del Estado Eclesiastico, en los negocios particulares de la Dezima, y otros en que se ocupò el dicho tiempo. Y los 126y789. marauedis de los cambios de poner dicha plata en Roma; y las 408y622. marauedis restantes del premio y reduccion de vellon a plata, toda la dicha cantidad a 22. por ciento, que todo monta los dichos 2. qs. 265y995. marauedis.

Gastos en Roma.

Item ciento veinte y vn mil quinientos quarenta y ocho marauedis en vellon, por otros tantos que montaron los gastos que el dicho señor Doctor Barreyro hizo en Roma por el Estado Eclesiastico, los 33y048. marauedis en aguinaldos, y manchas, 26y500. en portes, y despachos de España, 14y144. en copias de memoriales, y otros papeles, 2y478. a vn Letrado por vna informacion en derecho, y 16y660. de propinas, y despachos de Breues, que las dichas partidas montan nouenta y dos mil ochocientos y treinta marauedis, y de la transportacion, y cambios seis mil y ochocientos marauedis, y de la reduccion de vellon a plata veinte y vn

2. qs. 265y995.

vn mil nouecientos diez y ocho marauedis a veinte y dos por ciento, que todo monta las dichas 1211548. marauedis en vellon.

1211548.

Porte de traer moneda.

Item mil ochocientos y setenta marauedis vellon que se pagaron a Francisco Estevan, y Francisco Manjon, carreteros ordinarios de Toledo a Madrid, por el porte de veinte y siete mil y quinientos reales en plata que truxeron para entregarlos a Iuan Lucas Palauesin para que diese letras para Roma en fauor del dicho señor Doctor Barreyro.

11870.

Señor don Pedro de Lofada.

Item setecientas setenta y ocho mil y dozientos marauedis en vellon, q̄ la dicha santa Iglesia de Toledo pagò al señor don Pedro de Lofada y Quiroga, Canonigo de Iacn, las 6381232. marauedis por sus salarios de Procurador general en Roma, desde 20. de Octubre 1629. que partiò de España, hasta 23. de Julio 1632. en que se incluyen seis meses para la buelta a España; y los 1391948. marauedis restantes que la santa Congregacion le ha mandado hazer buenos en gratificacion de la ida y buelta, y en consideracion de vnos gastos, que sin señalar quales son, dize hizo y gastò, y con que aora, ni en ningun tiempo pueda pretender otra cosa, y si la pidiere, o pretendiere, sea visto esta gratificacion ser ninguna, y poderse cobrar del dicho señor don Pedro de Lofada, y de sus bienes, y en esta

esta cantidad va inclusa la transportacion de salarios, y gastos, y el premio de la reduccion de vellon a plata.

778y200.

Señor Doctor Lucas de Leon,

Iten seiscientas setenta y nueue mil trecientos doze marauedis en vellon que se hazen buenos a la santa Iglesia de Toledo, q̄ ha de pagar al señor Doctor Lucas Gonçalez de Leon, Canonigo Magistral de la santa Iglesia de Cordoua, y Procurador del Estado Eclesiastico en Roma, en esta manera. Los 778y350. marauedis de plata por los gastos que el dicho señor Doctor ha hecho en los negocios, y despachos del Estado Eclesiastico, desde 23. de Enero 1632. hasta 16. de Junio 1634. y las 360y. marauedis de plata por su salario de tres años, desde 23. de Julio 1632. hasta el dicho dia 23. de Julio de 1635. a razon de 120y. marauedis en cada vn año, y 60y. marauedis de plata, que la santa Cõgregacion le ha mandado librar en gratificacion del tiempo que ha seruido el dicho su oficio, y en consideracion de que acudiò a los negocios del Estado Eclesiastico, desde que se vino el señor don Pedro de Losada, hasta que tuvo poder de la santa Iglesia de Toledo; y estas dichas tres partidas montan quatrocientas nouenta y siete mil trecientos y cinquenta marauedis de plata, y con la transportacion, y reduccion de vellon a plata, montan las dichas seiscientas setenta y nueue mil trecientos y doze marauedis.

Iten

679y312.

Señor Procurador general en Madrid.

Item vn quento quatrociētas y quarenta mil marauedis vellon del salario del señor don Andres Ibañez de Heredia, Canonigo de la santa Iglesia de Sevilla, de seis años de Procurador general del Estado Eclesiastico en esta Corte, desde 15. de Junio de 1629. hasta dicho dia 15. de Junio de 1635. a razon de dozientas y quarta mil marauedis en cada vn año, pagados en vellon en esta villa de Madrid.

Alcance del señor don Juan del Cerro Procurador general.

1. q. 440500.

Al dicho ayūda de costa.

Item ciento y cincuenta y siete mil y quinientos marauedis vellon, que la santa Congregacion mandò dar al dicho señor don Andres de ayuda de costa, por los dichos seis años que ha hecho el dicho oficio de Procurador general del Estado Eclesiastico en esta Corte, sin que esto quede por cõsequecia para otros señores Procuradores generales de adelante.

157500

Alcance del señor don Juan del Cerro Procurador general.

Gastos comunes de negocios y pleitos en Madrid.

Item, que ha prouecido la dicha santa Iglesia de Toledo de todo lo necessario para los gastos comunes de pleitos, y otros en esta Corte, desde dos de Julio 1629. que se disoluió la santa Congregacion proxima, hasta 24. de Mayo 1635. que se tomaró estas cuentas, que conforme el memorial ajustado con el dicho señor don Andres Ibañez de Heredia, ha montado dozientas y ocho mil dozientos veinte y seis marauedis en vellon, que se hazen buenos a la dicha santa Iglesia de Toledo.

2085226.

Item





señor don Antonio Coloma, Arcediano de Madrid, Dignidad, y Canonigo en la santa Iglesia de Toledo, mandasse hazer diligencia para cobrar el dicho alcance, y dixo la auia hecho, y q̄ no se auia hallado de que poder cobrar cosa alguna por auer muerto muy pobre.

Limosna de 300. Missas por el señor Maestre escuela de Tuy.

Item veinte mil y quatrocientos maravedis en vellon de la limosna de trecientas Missas que por orden de la santa Congregacion se dixeran en el Colegio de Doña Maria de Aragon desta Corte, por el anima del señor Maestre escuela de la santa Iglesia de Tuy, y su Congregante, que ha muerto en esta Corte durante la Congregacion.

Hazimiento de gracias por el señor Infante don Fernando.

Item la santa Congregacion hizo fiesta a nuestro Señor en el Conuento de la Encarnacion desta Corte, en hazimiento de gracias de la victoria que fue seruido dar al Serenissimo señor Infante don Fernando, Cardenal de España, y Administrador perpetuo del Arçobispado de Toledo, contra los herejes en los Estados de Alemania; y a los Musicos del dicho Conuento que asistieron, se les dieron quarenta y quatro mil y nouenta y ocho maravedis de distribucion en vellon.

Informacion de la inmunidad Eclesiastica.

Item veinte y ocho mil trecientos cincuenta y seis maravedis en vellon, que tuuo de costa la impresion de sevecientos cuerpos del memorial, e informacion en derecho de la inmunidad Eclesiastica, que se hizo por orden de

72H589.

20H400.

44H098.

de la santa Congregacion, en que van  
inclusos cien ducados que se dieron al  
Licenciado Diego Pacheco Cevallos,  
por lo que se ocupò, y ayudò en ello.

28y356.

Informacion cõtra la  
inamunidad Ecclesiasti-

Iten mil quinientos sesenta y qua-  
tro maravedis vellon, que costò la im-  
pression de dos copias que se impri-  
mieron de vna informacion que salio  
contra la inamunidad del Estado Eccle-  
siastico, que tenia veinte y cinco plie-  
gos.

Itin mil quinientos sesenta y quatro maravedis vellon, que costò la impression de dos copias que se imprimieron de vna informacion que salio contra la inamunidad del Estado Ecclesiastico, que tenia veinte y cinco pliegos.

Imprimir el Breue de  
la residencia de los  
Prelados.

Iten dos mil y quarenta maravedis  
en vellon, que se gastaron en imprimir  
dozientas copias del Breue de su San-  
tidad de Urbano Octauo, para que los  
Perlados residan en sus Iglesias con la  
carta que escriuiò a la santa Congre-  
gacion.

2y040.

Al Licenciado Luis  
Muñoz.

Iten treinta y siete mil y quatrociën-  
tos maravedis vellon, que por orden  
de la santa Congregacion se dieron al  
Licenciado Luis Muñoz, Relator del  
Consejo de Hazienda, de ayuda de cos-  
ta para la impression que hizo del li-  
bro que trata de la vida del Maestro  
Juan de Auila, Predicador de la Anda-  
lucia, dedicado a las santas Iglesias.

Itin treinta y siete mil y quatrocientos maravedis vellon, que por orden de la santa Congregacion se dieron al Licenciado Luis Muñoz, Relator del Consejo de Hazienda, de ayuda de costa para la impression que hizo del libro que trata de la vida del Maestro Juan de Auila, Predicador de la Andalucia, dedicado a las santas Iglesias.

37y400.

De 47. prouisiones  
Reales cerca de los  
oficios comprados.

Iten treinta mil y quatrociëtos ma-  
rauedis en vellon, que costò el despa-  
cho de quarèta y vna prouisiones Rea-  
les para las justicias donde ay Iglesias  
Metropolitanas, y Catedrales, y cinco  
Abadias, en que se les ordena, que no  
permitan, ni consientan que a los Eccle-  
siasticos se les echè imposiciones para  
la

Itin treinta mil y quatrocientos maravedis en vellon, que costò el despacho de quarèta y vna prouisiones Reales para las justicias donde ay Iglesias Metropolitanas, y Catedrales, y cinco Abadias, en que se les ordena, que no permitan, ni consientan que a los Ecclesiasticos se les echè imposiciones para la

la paga de los oficios que compraron, ni para sus desempeños, y por ser para Iglesias dichas Prouisiones, llevaron los derechos tresdoblados.

30H400.

Correo a Salamanca.

Iten quatro mil trecientos ochenta y seis marauedis vellon, que por orden de la santa Congregacion se gastaron en vn Correo que se embió a la santa Iglesia de Salamanca.

4H386.

Tintero, saluadera, y campanilla.

Iten onze mil dozientos y veinte mrs. q̄ costò vn tintero, saluadera, y cà panilla de plata para la santa Congregacion de toda costa reducido a vellon.

11H220.

Sello de plata.

Iten seis mil nouecientos y dos marauedis, que costò vn sello de plata con armas grauadas la venida del Espiritu-Santo sobre nuestra Señora, y los Apóstoles para la santa Congregacion de toda costa reducido a vellon.

6H902.

Tarimas.

Iten tres mil y sesenta marauedis en vellon, que costaron ocho tarimas de madera para la Sala de la santa Cōgregacion.

3H060.

Cancel, y bufete, &c.

Iten veinte y quatro mil ciento y treinta y quatro marauedis en vellon, que costò el cancel que se hizo para la Antefala de la santa Congregacion, y vn bufete, hachas, y cortinas, y otras cosas menudas.

24H134.

Frisas.

Iten siete mil quatrocientos quarenta y seis marauedis en vellon, que costaron treinta y nueue varas de frisa colorada para aforrar los assiētos, y espaldares de la Sala de la santa Cōgregacion.

7H446.

b Iten

Esteras.

Item cinco mil setecientos nouenta y tres marauedis en vellon, q̄ costaron mil y nouecientas treinta y vna varas de pleita para esterar la Sala de la santa Congregacion de toda costa.

51793.

Al Colegio de Doña Maria de Aragon.

Item al Colegio de Doña Maria de Aragon desta Corte, donde se ha celebrado la santa Congregacion treientos y cinquenta ducados en vellon en todo, recibiendo en cuenta ciento y cinquenta ducados que le están librados, y pagados.

1304900.

Al Sacristan del dicho Colegio.

Item al Padre Fray Iuan del Castillo, Religioso del dicho Colegio, y Sacristan mayor del, ocho mil y quinientos marauedis en vellon, por el cuydado q̄ ha tenido de hazer dar recaudo con p̄tualidad para celebrar Missa los señores Congregantes.

84500.

A vn criado del Sacristan.

Item al moço de la Sacristia del dicho Colegio, que ha dado recaudo, y acudido con diligencia mil y quatrocientos nouenta y seis marauedis en vellon.

1496.

Capellan.

Item al Capellan de la santa Congregacion cinquenta mil marauedis en vellon.

50000.

Sacristan de la Congregacion.

Item al Sacristan que ha seruido la Capilla de la santa Congregacion, y ha acudido con puntualidad a seruir las Missas, ocho mil marauedis en vellon.

8000.

Pajes de hachas.

Item a los Pajes que siruieron las hachas para dezir las Missas, diez mil marauedis en vellon.

10000.

Item

Porteros.

Item nouenta mil marauedis en vellon a los dos Porteros de la santa Congregacion, cincuenta mil a Mateo de Ayala que es el primero, y quarenta mil a Iuan Vazquez que es el segundo.

900000.

A los dichos.

Item seis mil y ochocientos marauedis en vellon, que se dierõ a los dichos Porteros por mitad en aguinaldos, y ayuda de costa.

600800.

Barrendero.

Item tres mil setecientos y quarenta marauedis en vellon al Barrendero de la santa Congregacion.

307400.

Secretario Iuan de Talauera.

Item catorze mil ciento setenta y ocho marauedis vellon, que se dieron a Iuan de Talauera, Secretario de su Magestad, y del Consejo de la santa Cruzada, por los despachos, y cedula que se dan en su oficio, que es la mitad de los veinte y ocho mil trecientos cinquenta y seis marauedis que se acostubran dar a los dos Secretarios.

140178.

Secretario Alonso de la Torre.

Item otros catorze mil ciento y setenta y ocho marauedis vellõ al Secretario Alõso de la Torre, que es la otra mitad.

140178.

Dicho Secretario Iuã de Talauera.

Item al dicho Secretario Iuan de Talauera dozientos reales vellon, que la santa Congregacion le mandõ dar por el trabajo de otorgar las concordias.

600800.

A los oficiales.

Item ciento y cinquenta reales vellon, que se mandaron dar los ciento al oficial mayor del dicho Iuan de Talauera, y al oficial segundo cincuenta

ra por causas particulares que se ofrecieron en esta santa Congregacion.

6y'00.

Porteros de Cruzada:

Iten seis mil y ochocientos maravedis en vellon a los Porteros de Cruzada tambien por causas particulares, sin que vno, ni otro pueda seruir de consequēcia para adelante.

6y800.

Secretario de Congregacion.

Iten al señor don Francisco de Zúñiga, Abad de Labançã, Dignidad, y Canonigo de la santa Iglesia de Palencia, Secretario de la santa Congregacion presente, seiscientos ducados, los dozientos del salario ordinario, y los quatrocientos en remuneracion, y gratificacion del trabajo extraordinario que se ha ofrecido en ella.

22y000.

Gasto de Dofel.

Iten diez y ocho mil y setecientos maravedis del gasto de vn Dofel, que ha seruido en la santa Congregacion diez meses, porque el primer mes va incluso en la partida de 24y134. maravedis de cancel, &c.

18y700.

Resto de 1629.

Iten ochocientos quarenta y tres maravedis, que se quedaron por repartir en el repartimiento del Subsidio de la Congregacion passada de mil seiscientos y veinte y nuene, folio 10. y se deuen a la santa Iglesia de Toledo.

y843.

Al que hizo las cuentas, y repartimientos, &c.

Iten onze mil y nouecientos maravedis vellon, que en la dicha Congregacion.

gregacion, y fol. se quedaron de-  
viendo a la dicha santa Iglesia de To-  
ledo, los diez mil y dozientos mara-  
uedis que despues de ajustadas las  
cuentas de gastos comunes se paga-  
ron a vn Contador que ayudó a hazer  
las dichas cuentas, y repartimientos,  
y los mil y setecientos maravedis res-  
tantes para dos escriuientes qu copia-  
ron las instrucciones, memoriales, y  
cartas que quedaron proucidas, y  
acordadas, como de la dicha partida  
mas largamente consta.

111900.

**Prouisiones de los  
oficios de Cruzada.**

Item veinte mil y nouecientos y  
diez maravedis, que se pagaron de las  
quarenta y vna prouisiones del Con-  
sejo de Cruzada para las santas Igle-  
sias, en que se manda tengan los ofi-  
cios della los Cabildos en la manera  
que antes los tenian, y assi son titue-  
los para cada vna de los dichos ofi-  
cios.

209910.

**Oficiales.**

Item cien reales que se dieron a  
los oficiales de los Secretarios, por  
el buen despacho de dichas prouisio-  
nes.

31004.

**Al señor Licenciado  
Sierra.**

Item cinquenta ducados, que valen  
diez y ocho mil y setecientos y cin-  
cuenta maravedis al señor Licencia-  
do Diego de la Sierra, Procurador de  
la santa Iglesia de Zamora, en grati-  
ficacion del tiempo que hizo officio de  
Secretario en esta santa Congregación,  
para que fue nombrado al principio  
della.

181700.

b3 Item

A don Luis de las Infantas.

Iten trecientas setenta y cinco mil quarenta y nueue maravedis en vellon, que se han de pagar al señor don Luis de las Infantas, y al señor don Antonio Chumacero, del Consejo Real, en su nombre, y en virtud de su poder, y por la escritura de concordia que la santa Congregacion tomó con el, que pasó ante Francisco de Yanguas escriuano Real, en veinte y tres de Março deste año 1635. con que queda pagado y satisfecho todo quanto ha pretendido, y pueda pretender contra el Estado Ecclesiastico, y la santa Iglesia de Toledo en su nombre, del tiempo que fue Procurador general en Roma, de sus salarios, y gastos, cambios, y reduccion, y otras costas. Y lo demas que por la dicha escritura de concordia se deue al dicho don Luis de las Infantas, lo deue, y ha de pagar, y satisfacer la dicha santa Iglesia de Toledo, por quanto le está hecho bueno en las Congregaciones de 1624. y 1629.

Al Escriuano de la concordia de don Luis de las Infantas.

Iten treinta y dos reales que se pagaron a Francisco de Yanguas escriuano del otorgamiento de la escritura, y concordia con el señor don Luis de las Infantas.

375049.

Al Contador de la santa Iglesia de Toledo.

Iten cinquenta mil y quatrocientos maravedis que se pagaron al Licenciado Alonso Coronel, Capellan de su Magestad, y Contador del Cabildo

11088.



12

bildo de la santa Iglesia de Toledo de  
sesenta y tres dias que se ocupò, los  
36. de 18. de Nouiembre 1634. has-  
ta 28. de Deziembre dicho año, que  
vino a ajustar las cuentas con las san-  
tas Iglesias de gastos comunes, por  
orden de la santa Congregacion. Y los  
26. dias restantes del mes de Mayo a  
las dichas cuentas, y a las comunes de  
los gastos del Estado Ecclesiastico a  
ochocientos marauedis en cada vn  
dia.

Todas las quales dichas partidas  
suman, y montan nueue quentos qui-  
nientas nouenta y quatro mil quatro-  
cientos y cinco marauedis, en la mane-  
ra dicha.

De las quales se mandaron repar-  
tir las tres quintas partes a la gracia  
del Subsidio, que montan cinco quen-  
tos setecientas cinquenta y seis mil  
seiscientos quarenta y tres marauedi-  
dis.

*Subsidio.*

5. qs. 756y643.

Y las dos quintas partes a la gracia  
del Escusado, que montan tres quen-  
tos ochocientas treinta y siete mil se-  
tecientos sesenta y dos marauedis, en  
la forma, y manera siguiente.

3. qs. 837y762.

b 4

Repar.

Repartimiento de lo que cabe a pagar a cada vna de las santas Iglesias Metropolitanas, y Catedrales, Abadias, y Ordenes Militares destos Reynos de la Corona de Castilla, y Leon, de los gastos comunes de procuraciones, y Congregacion, que se hizieron en el dezimotercio quinquenio del Subsidio, y duodezimo del Escusado, cuyas cuentas se fenecieron en la presente Congregacion del dezimoquarto, y dezimotercio quinquenio de las dichas gracias, y montaron nueue quentos quinientas nouēta y quatro mil quatrocientos y cinco marauedis, de los quales se mādaron repartir a la gracia del Escusado las dos quintas partes, que hazen tres quentos ochocientas treinta y siete mil setecientos sesenta y dos marauedis, en la forma, y manera siguiente.

### ESCUSADO

Toledo.	602	615
Sevilla.	395	934
Santiago.	111	056
Granada.	61	366
Burgos.	210	238
Leon.	93	650
Palencia.	149	526
Ouiedo.	42	684
Auila.	125	028
Astorga.	31	618
Almeria.	13	378
Badajoz.	65	912
Cartagena.	64	890
Calahorra y la Calçada.	114	826
Cordoua.	141	414
Ciudad Rodrigo.	29	250
Cadiz.	27	324

Valla-

Valladolid.	66y078
Cuenca.	166y380
Zamora.	83y166
Coria.	65y502
Canaria.	21y219
Guadix.	13y354
Iaen.	93y974
Lugo.	17y040
Mondoñedo.	12y000
Malaga.	57y226
Orense.	47y274
Osma.	90y206
Orihuela.	18y024
Plafencia.	94y588
Segouia.	90y082
Salamanca.	94y056
Siguença.	108y272
Tuy.	20y494
Pamplona.	60y302
Alfaro.	3y562
Agreda.	6y390
Alua de Lifle.	7y330
Baza.	6y472
Huefca.	5y438
Orden de Santiago.	119y250
Orden de Calatraua.	89y426
Orden de Alcantara.	77y948
<hr/>	
	3. qs. 837y762
<hr/>	

Que fon los dichos tres quentos ochocientas treinta y fiete mil setecientos fefenta y dos marauedis fusodichos.

Repar-

Repartimiento de lo que cabe a pagar a cada vna de las santas Iglesias Metropolitanas, y Catedrales, Abadias, y Ordenes Militares destos Reynos de la Corona de Castilla, y Leon, de los gastos comunes de procuraciones, y Congregacion, que se hizieron en el dezimotercio quinquenio del Subsidio, y duodezimo del Escusado, cuyas cuentas se fenecieron en la presente Congregacion del dezimoquarto, y dezimotercio quinquenio de las dichas gracias, y montaron nueue quentos quinientas nouēta y quatro mil quatrocientos y cinco maravedis, de los quales se mandaron repartir a la gracia del Subsidio las tres quintas partes, que hazen cinco quentos setecientas cinquenta y seis mil seiscientos quarenta y seis maravedis, en la forma, y manera siguiente.

### SUBSIDIO

Toledo.	903H915
Seuilla.	593H902
Santiago.	160H584
Granada.	92H048
Burgos.	315H356
Leon.	140H472
Palencia.	224H288
Ouiedo.	64H028
Auila.	187H540
Astorga.	77H426
Almeria.	20H066
Badajoz.	98H870
Cartagena.	97H336
Calahorra y la Calçada.	172H240
Cordoua.	212H122
Ciudad Rodrigo.	43H874
Cadiz.	40H984
Valla.	

Valladolid.	998116
Cuenca.	249572
Zamora.	127750
Coria.	98254
Canaria.	31830
Guadix.	208032
Iaen.	140964
Lugo.	25562
Mondoñedo.	18000
Malaga.	85840
Orense.	70912
Osma.	135312
Ocihuela.	27036
Plasencia.	141882
Segouia.	135124
Salamanca.	141086
Siguença.	162406
Tuy.	308740
Pamplona.	908452
Alfaro.	50342
Agreda.	98586
Alua de Liste.	108994
Baza.	98708
Huesca.	88156
Orden de Santiago.	178876
Orden de Calatraua.	134138
Orden de Alcantara.	116922
<hr/>	
	5. qs. 7568643

Que son los dichos cinco quentos setecientas cinquenta y seis mil seiscientos quarenta y tres maravedis susodichos, que ambos repartimientos montan los dichos nueve quentos quinientas noueta y quatro mil quatrocientos y cinco maravedis.

Y por

Y por quanto en las cuentas que ha dado la santa Iglesia de Toledo de gastos comunes en esta presente Congregacion, no se ha metido en ellas vn quento ciento nouenta y seis mil ochocientos quarenta y quatro marauedis en vellon, que deuen las Ordenes Militares de Santiago, Calatraua, y Alcantara de los gastos comunes de las cuentas y repartimientos que se hizieron en las Cōgregaciones de 1618. 1624. y 1629. inclusive, en que va incluso el premio de la plata que les toco en ellas a veinte por ciento: porque auiendo quedado la cobrança a cargo del Procurador general desta Corte, para que acudiesse con ello a la santa Iglesia de Toledo, que los huuo de auer con los demas repartimientos de dichos gastos, pareció no auerlos cobrado, y que era partida considerable, y gruesa para suplirla tanto tiempo la dicha santa Iglesia, y que se le deuián hazer buenos, pareció a la dicha santa Congregacion presente se hiziesse cuenta, y repartimiento aparte de los dichos 1. q. 196 y 844. marauedis entre las santas Iglesias para pagarlos a la de Toledo, en el interin que se cobran de las dichas Ordenes Militares, y quedando a cargo del Procurador general desta Corte la cobrança dellos, en conformidad de la executoria que tiene el Estado Ecclesiastico para cobrar de las dichas Ordenes lo que assi les tocare, por razon de dichos gastos comunes, y hecha la dicha cobrança se buelua a las dichas santas Iglesias a quien assi se les ha repartido, o se entregue a la dicha santa Iglesia de Toledo por cuēta de lo que se le deuiere de dichos gastos; el qual repartimiento se haze con solas las Iglesias, por no repartir dos vezes a las dichas Ordenes Militares, y repartiendo tres quintos al Subsidio, y dos al Escusado, como los demas repartimiētos, en la manera, y forma siguiente.

Subsi-

	<i>Subsidio.</i>	<i>Escusado.</i>	<i>Todo.</i>
Toledo.	20U876	80U584	20U460
Sevilla.	79U941	53U293	133U234
Santiago.	20U858	13U904	34U762
Granada.	10U492	6U996	17U488
Burgos.	48U534	32U356	80U890
Leon.	21U556	14U370	35U926
Palencia.	30U428	20U283	50U716
Oviedo.	8U442	5U628	14U070
Auila.	25U440	16U962	42U402
Astorga.	10U253	6U833	17U088
Almeria.	2U724	1U816	4U540
Badajoz.	13U419	8U945	22U364
Cartagena.	12U950	8U634	21U584
Cala.y la Cal.	21U740	14U494	36U234
Cordoua.	27U792	18U528	46U320
CiudadRod.	5U922	3U948	9U870
Cadiz.	5U830	3U886	9U716
Valladolid.	13U448	8U968	22U416
Cuenca.	32U543	21U695	54U238
Zamora.	19U080	12U722	31U802
Coria.	13U330	8U886	22U216
Canaria.	4U073	2U715	6U788
Guadix.	2U468	1U644	4U112
Iaen.	16U734	11U156	27U890
Lugo.	2U655	1U769	4U424
Mondoñedo.	2U445	1U631	4U076
Malaga.	10U539	7U025	17U564
Orense.	8U960	5U972	14U932
Osma.	20U232	13U488	33U720
Orihuela.	4U793	3U195	7U988
Plasencia.	18U753	12U501	31U254
Segouia.	22U234	14U822	37U056
Salamanca.	20U517	13U677	34U194
			Siguen.

Sigüenza.	537788	157855	397368
Tuy.	37803	27535	67338
Pamplona.	107521	77013	177534
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	7187108	4787736	1.91967844

Que son los dichos vn quento ciēto nouenta y seis mil ochocientos quarta y quatro marauedis, que van repartidos en la forma, y manera susodicha.

**Cera.** Deuense mas a la santa Iglesia de Toledo quinze mil quatrociētos ochēta y seis marauedis en vellon, que mōtò el gasto de la cera en hachas, y velas blancas para el seruicio del Altar en la Capilla de la santa Congregaciō, hasta fin de Mayo de 1635. que se disoluiò, segun el memorial ajustado que dio el señor Procurador general, que por no estarlo al tiempo que se feñecieron las cuentas de gastos comunes no se metiò en ellas, y las santas Iglesias son deudoras a la de Toledo desta partida, y se la han de hazer buena en las primeras cuentas de gastos comunes.

**Santiago.** Deue mas la santa Iglesia de Santiago por si a la de Toledo treze mil quinientos treinta y seis marauedis vellō, los diez mil y treinta marauedis en plata doble, que se pagaron a Pedro Pablo Correo, de portē de vn pliego de Roma de don Francisco de Villafañā, y don Pedro de Altorga, en q̄ venian 22. plie-

Granada  
Burgos  
Leon  
Palencia  
Guicho  
Aula  
Astorga  
Almeria  
Babaxoz  
Carragosa  
Cala y la Cal  
Cordoba  
Cubacob  
Cada  
Valladolid  
Cuenca  
Zamora  
Coria  
Cantabria  
1577486  
Lan  
Lago  
Mondobedo  
Malaga  
Orense  
Orense  
Orduña  
Palencia  
Segoria  
Salamanca



pliegos para santas Iglesias, en razon del patronato de Santiago, que pesò siete libras y seis onças. Y mil ochociētos y seis marauedis del premio de dichos 10030. a 18. por ciento. Y mil trecientos y sesenta marauedis de otro pliego de Roma de los dichos dō Francisco de Villafaña, y don Pedro de Astorga, en que venian 24. pliegos de cartas para diuersas Iglesias, con las copias del Breue cerca del dicho patronato de Santiago, q̄ pesò dichos 1360. marauedis de plata, con mas diez reales del premio, que todo monta la dicha cantidad.

Aduertēcia para los gallos comunes de la Iglesia de Salamāca.

Aduiértese que en los repartimientos de gastos comunes de las Congregaciones de 1624. y 629. y la presente de 635. ha sido damnificada la santa Iglesia de Salamanca, en que no está baxado en los libros las 214902. marauedis, que en ambas gracias de Subsidio, y Escusado se le baxan cada vn año, y se cargan a la santa Iglesia de Valladolid, por escritura de concordia hecha entre las dos dichas santas Iglesias el año de 1620. lo qual está reconocido por sus Procuradores de la presente Congregacion: y así por auerse hecho el reparo despues de cerradas las cuentas, y hecho el repartimiento, se dexa por aduertencia para adelante, y queda por cuenta de la santa Iglesia de Valladolid dar satisfacion a la de Salamanca de lo que monta este yerro

13U536.

yerro en las dichas tres Congregaciones.

Multa a la santa Iglesia de Cordoua por no auer llegado a tiempo a la Congregacion.

Assimismo se advierte, que la presente Congregacion multo a la santa Iglesia de Cordoua, por no auer cmbiado su Procurador en tiempo, segun el Breue de su Santidad, y acuerdos de la dicha Congregacion, en sesenta y seis ducados de veinte y dos dias desde 20. de Julio de 634. que se tuuo la primera session, hasta diez de Agosto inclusive, en que se presento el señor don Fernando de Soria Galuarro, Chantre de dicha santa Iglesia con poder suyo, a razon de tres ducados cada dia, y quedan a cargo de la santa Iglesia de Toledo para que lo cobre con lo demas que deve de gastos comunes, y sera en cuenta de los que en la Congregacion siguiente se deuieren a dicha santa Iglesia.

Asimismo para los gastos comunes de la Iglesia de Salamanca

248684

Multa por la misma razon a la santa Iglesia de Badajoz.

Item de la santa Iglesia de Badajoz, por la dicha razon, siete dias, a razon de tres ducados cada dia, y estas dos partidas se me mando a mi el presente Secretario apuntallas a su tiempo, y asi lo hago, y quedan por cuenta de las santas Iglesias.

7854

Cuen-

REFRATARIO

Cuenta de los gastos de impresion, y enquadernacion de los libros desta presente Congregacion, y de lo que toca a pagar de los dichos gastos a cada vna de las treinta y seis santas Iglesias, porque a la de Toledo es costumbre se le den de gracia.

**T**uvo el libro del Escusado ciento y onze pliegos, con los que se enmendaron, y rehizieron, q̄ a razon de onze reales cada pliego, tirando veinte y cinco traslados, mōtan mil dozientos y veinte y vn reales.

Tuvo el libro del Subsidio, con las cuentas, e instrucciones, veinte y quatro pliegos, q̄ al mismo precio mōtan dozientos sesenta y quatro reales.

Monta el papel que resta de 25. a 80. traslados de entrambos libros, pliegos enmendados, y que se rehizieron, trecientos y ochenta y quatro reales.

Montò la enquadernacion de ciento y sesenta libros, a razõ de tres reales menos quartillo, quatrocientos y quarenta reales.

Por manera, q̄ todo el dicho gasto de impresion, y enquadernaciõ, mōtò dos mil treciētos y nueue reales, y repartidos entre las dichas treinta y seis Iglesias, toca a pagar à cada vna dos mil ciento y ochenta maravedis, y quedan sin repartir seis maravedis, que se deueran a la santa Iglesia de Toledo.

411514

30976

13056

140960

780506

REPARTIMIENTO.

Cuentas de los gastos de imprecion y

Sevilla.	20180.
Santiago.	20180.
Granada.	20180.
Burgos.	20180.
Leon.	20180.
Oviedo.	20180.
Palencia.	20180.
Auila.	20180.
Astorga.	20180.
Almeria.	20180.
Badajoz.	20180.
Cartagena.	20180.
Calahorra.	20180.
La Calçada.	20180.
Cordoua.	20180.
Ciudad Rodrigo.	20180.
Cadiz.	20180.
Valladolid.	20180.
Cuenca.	20180.
Zamora.	20180.
Coria.	20180.
Canaria.	20180.
Guadix.	20180.
Iaen.	20180.
Lugo.	20180.
Mondoñedo.	20180.
Malaga.	20180.
Orense.	20180.
Osma.	20180.
Orihuela.	20180.
Plasencia.	20180.
Segouia.	20180.
Salamanca.	20180.

Siguença.	2y180.
Pamplona.	2y180.
Tuy.	2y180.

Y assi hechas las dichas cuentas con asistencia de las santas Iglesias de Toledo, Burgos, Auila, Astorga, y Ciudad Rodrigo, nombrados por la santa Congregacion para ellas, se fenecieron, y acabaron, y firmaron por mi el presente Secretario, y Procurador de la santa Iglesia de Palencia, q̄ asisti a todas ellas, y se aprobaron por toda la santa Congregacion, a quien hize relacion dellas. En Madrid a quatro de Junio de mil y seiscientos y treinta y cinco años.

*El Abad de Labança*  
*Secretario.*

C. B. 6000000061708

FEV-AU-CASAS - 02822

DEPARTAMENTO

1810. 1810. 1810. Tuv. Pamplona. Sigüenza.

Y así hechas las dichas cuentas con asistencia de las santas Igleſias de Toledo, Burgos, Avila, Alborga y Ciudad Rodrigo, nombrados por la Santa Congregacion para ellas, se fenecieron, y acabaron, y firmaron por mi el presente Secretario, y procurador de la Santa Igleſia de Palencia, para ſiſti a todas ellas, y se aprobaron por toda la Santa Congregacion, a quien hizo relacion de ellas. En Madrid a quatro de Junio de mil y seiscientos y treinta y cinco años.

El Abad de Labanega  
Secretario.

Faded text, likely bleed-through from the reverse side of the page, including names of locations and dates.